

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Compra Venta que celebrando una parte Dulce Jeannette Edison Rangel, empresa constituida bajo las leyes de la constitución política de los estados unidos mexicanos....., inscrita en la ficha 18 de octubre en el Registro de Empresas, señalando domicilio para efectos del presente contrato en av. Tampico, colonia centro debidamente representada por el señor....., identificado con..... (A quien en adelante se le denominará “El Vendedor”); y, de la otra parte, chocoax. Identificada con....., señalando domicilio para efectos del presente contrato en av. Tampico, colonia centro, debidamente representada por la señora Dulce Jeannette Edison Rangel, identificado con el notario según poder inscrito en el contrato (a quien en adelante se le denominará) “El Comprador”, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.1. La empresa chocoax es una sociedad constituida por escritura pública de fecha 19 de agosto extendida ante el Notario Público de Lima Dr. Roberto pablo Hernández López, cuyo objeto social es.
- 1.2. la empresa Ricolino es una Sociedad constituida por escritura pública de fecha 18 de mayo, otorgada por el Notario Público, cuyo objeto social.

PRIMERA:(OBJETO DEL CONTRATO)

Teniendo en consideración las actividades que cada una de las partes realiza, éstas dejan constancia por el presente documento, que consienten en celebrar un Contrato de Compra Venta, mediante el cual, “El Comprador” se compromete a pagar el envío de la mercancía enviada (por el flete) una vez recibida en el lugar designado por ambas partes. “El Vendedor” se compromete a enviar la mercancía señalada en el Anexo 1 al lugar determinado por ambas partes en el plazo indicado por “El Comprador”.

SEGUNDA:(OBLIGACIONES DEL VENDEDOR)

Son obligaciones de “El Vendedor”:

1. “El Vendedor” se compromete a transportar y entregar la mercancía en el lugar y plazo determinado, previo acuerdo y en las condiciones requeridas por “El Comprador”.
2. “El Vendedor” debe dar a “El Comprador” aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada.
3. “El Vendedor” debe pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación, comprobar la calidad de la mercancía, medida, peso y recuento.
4. “El Vendedor” debe proporcionar el embalaje requerido para el transporte de la

mercancía, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte sean dadas a conocer a “El Vendedor” antes de la conclusión del contrato de compraventa. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

5. “El Vendedor” debe prestar a “El Comprador”, con riesgo de éste último la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente emitido en el país de expedición y/o de origen que “El Comprador” pueda requerir para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito en cualquier país.

6. “El Vendedor” debe proporcionar, a pedido de “El Comprador”, la información necesaria para obtener un seguro.

TERCERA: (OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR)

1. “El Comprador” debe pagar el precio según lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente contrato.
2. “El Comprador” debe obtener, a su propio riesgo y expensas, cualquier licencia de importación o autorización oficial y realizar, si es necesario, todos los trámites aduaneros, para la importación de la mercancía y, si es necesario, para tránsito de cualquier otro país.
3. “El Comprador” deberá pagar todos los gastos relativos a la mercancía desde el momento en que haya recibido la carga, así como de cualquier otro gasto adicional en que haya incurrido.
4. “El Comprador” debe pagar los gastos previos al embarque de la mercancía, excepto cuando la inspección sea ordenada por las autoridades del país de exportación.
5. “El Comprador” debe cubrir todos los gastos que haya incurrido en obtener los documentos y/o mensajes electrónicos que confirmen la entrega de la mercancía, así como rembolsar aquellos gastos incurridos por “El Vendedor” al prestar su ayuda al respecto.

CUARTA:(TRASPASO DE RIESGO Y DE LA PROPIEDAD)

La modalidad de entrega en el presente contrato será a través de vía electrónica por un correo que la empresa tiene, donde “El Vendedor” realiza la entrega. Eso significa que, “El Comprador” debe soportar todos los costes y riesgo de pérdida o daño de la mercancía desde aquel punto. “El Vendedor” debe entregar la mercancía al “El Comprador” en la fecha o dentro del plazo acordado. “El Vendedor” debe soportar los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya realizado el envío. “El Comprador” debe soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que se lo enviaron su pedido. “El Comprador” debe contratar el transporte de las mercancías en dichas dependencias que tiene ya un trato.

QUINTA: (PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO)

Como resultado de la valorización de la mercancía, el precio pactado por las partes es depende del producto que requiere el cual será cancelado por “El Comprador” una vez recibida la mercancía en correcto estado para su adecuado uso y/o distribución. Para ello, “El Comprador”, deberá confirmar a “El Vendedor” la llegada de la mercancía y punto de carga acordado por ambas partes. Por tal hecho, “El Comprador” deberá otorgar a “El Vendedor” una Carta de Crédito a fin de garantizar el compromiso de pago en plazo acordado. Dicha Carta de Crédito será por el un monto de 50 pesos, de carácter irrevocable y con un plazo de vigencia de 2 meses, emitida por el Banco Banamex, Bancomer y Elektra. El monto de la Carta de Crédito incluye los intereses compensatorios a una Tasa Efectiva Mensual de 20%.

En caso que el precio no sea pagado dentro del plazo acordado por las partes, se ejecutará automáticamente la Carta de Crédito por parte de “El Vendedor”, a fin de garantizar el pago de la mercancía vendida y embarcada al punto de embarque determinado por “El Comprador”. Ambas partes dejan expresa constancia de que el precio pactado por la adquisición de la mercancía materia del presente contrato equivale al valor de las mismas, renunciando en forma irrevocable al ejercicio de cualquier acción o pretensión que tenga por objeto cuestionar dicho precio.

SEXTA: MARCAS REGISTRADAS, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL DE EL VENDEDOR

“El Comprador” no utilizará las marcas comerciales, los nombres registrados ni violará el secreto profesional de “El Vendedor” con fines de lucro sin autorización previa de “El Vendedor” “El Comprador” se compromete a no registrar ni solicitar el registro de ningún nombre, marca comercial o símbolos de “El Vendedor” (o de otros similares que induzcan a confusión con los de “El Vendedor”) en el territorio de llegada de la mercancía o en cualquier otro lugar.

SÉPTIMA: SERVICIOS POST VENTA

“El Vendedor” se compromete a ofrecer en forma gratuita, el servicio de reparación y mantenimiento de la mercancía otorgada a “El Comprador”, sin incluir los gastos y trámites documentarios para la exportación de la mercancía en cuestión, por un lapso de 7 días. Pasado dicho lapso de tiempo, “El Vendedor” hará un cargo adicional de una comisión del 20% sobre el valor FOB de cada exportación que realice “El Comprador” al territorio asignado a “El Vendedor”. EN CASO QUE LA MERCANCÍA NECESITE MANTENIMIENTO CONSTANTE PARA SU USO ADECUADO

OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

El presente contrato quedará resuelto sin responsabilidad alguna para las partes si, con anterioridad a la fecha de entrega de la mercancía acordada en el presente Contrato, tanto “El Vendedor” como “El Comprador” no han obtenido las debidas autorizaciones, licencias de exportación e importación y trámites aduaneros correspondientes de la mercancía por parte de sus representantes legales. En caso de producirse la presente condición resolutoria, “El Vendedor” procederá a la restitución de todas las cantidades entregadas por “El Comprador” en virtud del presente contrato. En señal de conformidad, los representantes legales de las partes debidamente autorizados de acuerdo a lo señalado en la parte introductoria suscriben el presente contrato que se emite por duplicado y en los idiomas que correspondan tanto a “El Comprador” como “El Vendedor”.

NOVENA: ARBITRAJE

Toda controversia o desacuerdo entre las partes que se derive de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión inapelable de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, uno de los cuales será nombrado por cada una de las partes y el tercero será designado por los árbitros así nombrados. Si no existiera acuerdo sobre la designación de este tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designase al suyo dentro de los diez días de ser requerida por la otra parte, el nombramiento correspondiente será efectuado por la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje será de derecho y se sujetará a las normas de procedimiento establecidas por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Cualquier divergencia derivada o relacionada con el presente contrato se resolverá definitivamente con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. Toda cuestión relacionada con el presente Contrato que no esté expresa o tácitamente establecida por las disposiciones de este Contrato se regirá por los principios legales generales reconocidos en comercio internacional, con exclusión de las leyes nacionales. Mexicana y del extranjero.

Firmado en vía internet por línea, a los 19 días del mes de octubre de dos mil 2018.

SEÑORITA: DULCE JEANNETTE EDISON RANGEL

NOMBRE Y FIRMA

VENDEDOR

EMPRESA RICOLINO

LA COMPRADORA

NOMBRE Y FIRMA